

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0349
SOLICITANTE	BANCO FINANADINA S.A. BIC
GARANTE	JUAN SEBASTIÁN FRANCO LENGUAS
PETICION	APRHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2024-00095-00

Como la presente solicitud no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la petición, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte solicitante.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la solicitud de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: SIN lugar a **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte interesada, también por lo dicho.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>35</u> DEL 28 DE FEBRERO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae94a3be43d67374cbdeda9583dba11109561de1e986d005184c08c78ef16d99**

Documento generado en 27/02/2024 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>